Bogotá, Octubre de 2024

CUENTA DE COBRO No. 09

LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

DEBE A:

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá

La suma de ($5.260.263) **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.C.** por concepto de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las instalaciones de la Personería Local de Puente Aranda.

Cordialmente,

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá
CEL. 300 5260229

Anexos:

- Planilla EPS
- Resolución pensionado
- Certificación bancaria

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE

ormación básica de la planilla

Inf

Emp resa:	JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA	**NIT:**	234632
Tip o Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2024
Suc ursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	octubre 2024
Núm ero de Radicación:	80672467	**Total a pagar:**	$263,500
Fec ha de vencimiento:	12/11/2024	**Total de empleados:**	1
Fec ha de Pago:	01/10/2024	**Número de Administradoras:**	1

Detalles del pago

Raz ón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Des cripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Ban co:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	951061783
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		$0	$263,500
						$263,500

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. $11082

HOJA No. 000025

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

23 AGO. 1977

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA.

EL GERENTE DEL FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA
En uso de las facultades que le confieren los Decretos 1960 y 1966 de 1.973 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que JOSE FRANCISCO TORRES, solicitó del Fonprecun, el reconocimiento de Pensión Vitalicia de Jubilación por sus servicios prestados al Departamento de Cundinamarca dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a su solicitud adjunta los siguientes documentos: certificación expedida por el Jefe de Nomina de Pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social; copia del decreto pensión del cual es retirado del servicio; certificación sobre antecedentes expedida por el Jefe de la División de Relaciones Laborales; certificado expedido por los Ferrocarriles Nacionales;

Que el peticionario laboró con varias entidades de derecho público así: con los Ferrocarriles Nacionales entre los años 1.955 y 1.959 con 1050 días laborados; con el Depto de Cundinamarca entre los años 1.959 y 1.976 con 6150 días laborados, los que a simple en su totalidad arrojan un valor de 7200 días laborados;

Que la última entidad a la que estuvo afiliado el peticionario fué al Depto de Cundinamarca, por tal motivo y de conformidad con el Art. 21 de la ley 72/47 es esta entidad a la que corresponde hacer el reconocimiento de la Pensión y repetir contra las entidades concurrentes al pago;

Que el peticionario cumplió los veinte años de servicio el 22 de Abril de 1.976;

Que según la liquidación pertinente, el peticionario obtuvo durante el último año de servicio un sueldo promedio de $5.136.37 M.cte., incluida la doceava parte de la prima de Navidad correspondiente y 20% de sobresueldo cuyo 75% equivale a la suma de $3.852.28 M.cte., valor mensual de la Pensión que se debe reconocer a favor del actor a partir del 1lo. de Febrero de 1.977;

Que el pago de anterior valor deben concurrir las siguientes entidades así:

FERROCARRILES NACIONALES:	$3.852.28	x 1050	: 7200	= $	561.79
DEPTO DE CUNDINAMARCA:	3.852.28	x 6150	: 7200	= $	3.290.49

Que el proyecto de la presente providencia fué comunicado a las entidades concurrentes al pago de la Pensión, sin obtener respuesta en los términos estipulados por la ley, motivo por el cual se dictó la providencia en firme;

En mérito a lo expuesto,

R E S U E L V E :

RESOLUCION No. HOJA No.

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

1108

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de: JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA.

ARTICULO SEGUNDO.- Al pago del anterior valor deben concurrir las siguientes entidades así: FERROCARRILES NACIONALES: ($581.79) M.cte., En consecuencia el Fondo repetirá mensualmente contra estas entidades con el fin de obtener los reembolsos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia de la presente providencia a las entidades concurrentes al pago de la Pensión.

ARTICULO CUARTO.- El pensionado deberá contribuir en el 5% del valor pensional reconocido en la forma establecida por la ley.

ARTICULO QUINTO.- Esta Pensión queda sometida a suspensión o pérdida de conformidad con las leyes y Ordenanzas que rigen la materia.

ARTICULO SEXTO.- El pensionado deberá comprobar su supervivencia cuando el cobro lo verifique por tercera persona. Advirtiéndosele además que el goce de la Pensión es incompatible con el desempeño de cargos públicos remunerados a excepción de los docentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procedan los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con lo expuesto por el Art. 5o. de la Ordenanza 09 de 1.976.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E. 23 AGO. 1977

Gerente Fonprecun

Jefe División Administrativa

ctg/.

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA
AUDITOR FONPRECUN

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

2018/07/31

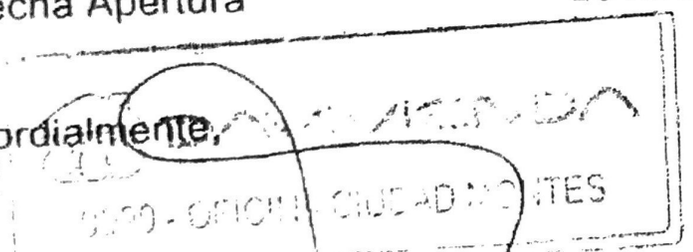
BOGOTA
COLOMBIA.

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
con Cédula de Ciudadanía número 234632
de FACATATIVA-CUNDINAMARCA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	001000118214
Fecha Apertura	2013/02/20

Cordialmente,



irma Autorizada
CO DAVIVIENDA